

SAN LUIS, 19 de Junio de 1967

V I S T O:

La necesidad de reglamentar las urbanizaciones y loteos que se realicen dentro del ejido Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico de la Secretaria de Obras Publicas se encuentra abocado al estudio de la planificación urbana, siendo uno de sus objetivos básicos la organización de nuevos núcleos urbanizados que se hacen dentro del ejido Municipal;

Que estas nuevas zonas residenciales debe estar dotadas de las Obras y servicios públicos indispensables que aseguren las mínimas condiciones de habitabilidad para sus futuros habitantes, siendo obligación de las autoridades municipales arbitrar las medidas necesarias para que estos se cumplan;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . a partir de la homologación de la presente Ordenanza reglamentase los loteos y urbanización respectiva, dentro del ejido Municipal los que deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- 1) la presentacion de planos de proyectos de loteos y urbanizaciones ante el Departamento Técnico de la Secretaria de Obras Publicas se hará debidamente firmado por: Profesionales habilitados para tal fin.
- 2) La presentacion de planos de mensura de loteos o urbanizaciones ante el Departamento Técnico de la Secretaria de Obras Publicas se hará debidamente firmado por profesionales habilitados para tal fin, como así también deberá firmarlo el profesional proyectista.
- 3) Tendrán que contemplarse las ubicaciones, a los efectos de las distancias de Escuelas, Centros sanitarios Postas Policiales y Oficinas de Correos. Si el Departamento Técnico de la Secretaria de Obras Publicas lo considera necesario, se determinaran Obras para tal fin y otras que fueren necesarias.
- 4) En las urbanizaciones y loteos, se destinaran áreas para espacios verdes públicos, que deberán ser del 10% de la superficie total terreno loteado

- 5) Las Urbanizaciones y loteos deberán proyectado calles acordonadas, agua corriente domiciliaria, luz electrica.-
- 6) Deberá presentarse un plan de construcción de las Obras proyectadas y plazo de ejecución
- 7) No se autorizara la construcción de edificios sin que se hayan ejecutado dichos proyectos
- 8) Deberá considerarse en una memoria descriptiva adjunta, su relación con el contorno y su ligamiento con la Ciudad, estudiándose la forestación del Barrio
- 9) Los loteos deberán tener medidas de no menos de 10 metros de frente por 25m. de fondo estén ubicados dentro de las siguientes avenidas : Sucre, Julio A Roca, La Finur y Avenida España; fuera de estas Avenidas los lotes deberán tener medidas no menos de 12m. de frente, por 25.m de fondo. Las calles deberán ajustarse, en lo que se ha su ancho se refiere a un mínimo de 15 metros y con una pendiente máxima que oscila entre el 2% y 12% según el material que componga la calzada.

Asfalto comprendido-	2% máximo
Pedregullo	4% ""
Asfalto bituminoso	5% ""
Macadán	12 % ""

Las veredas contarán con un ancho de 2.50m. destinándose 1m medido desde el cordón, a espacio verde.-

- 10) La línea de edificación en todos los casos, deberá tener un retiro de la línea Municipal 3m destinándose dicha zona a jardín. El retiro de la línea municipal de esquina (orchaba) deberá ajustarse a la siguiente especificaciones perpendicular a la bisectriz del Angulo formado por la línea Municipales de las calles concurrentes, siendo su dimensión dependiente de este Angulo y de la suma de los anchos de las calles, según el siguiente cuadro

S Suma de los anchos de las calles concurrentes en la encrucijada	A < 75°	75° < a < 105°	105 < a < 135°	> 135°
A < 34 m.	4m	6/8m	4/5m	0m
24m < 42.m.	4m	6m	4m	0m
42m < S < 70m.	4m	5m	4m	0m
S > 70m.	4m	0m	4m	0m

- 11) Se presentaran al Departamento Técnico de la Secretaria de Obras Publicas, Los anteproyectos de loteos y urbanizaciones, con el fin de dar una aprobación previa antes de hacer la presentacion definitiva.
- 12) Se deberá presentar Certificado de libre y deuda de la propiedad parcelada
- 13) Conjuntamente con toda la documentación, se presentara planilla de donación de calles orchavas plazas y espacios reservados para uso publico.-

Art2° Facultase al Departamento Técnico para que por intermedio de su organismo competente, haga cumplir estrictamente lo establecido, en precedencia y de a las medidas enunciadas, la difusión que estime conveniente.

Art3° Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art4° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RO  
Secretarias de obras Publicas

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 761-G y E , del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 21 de Julio de 1967.-